ESTUDIOS PREVIOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para la contratación del "**SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN DESTINADO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM"** en los siguientes términos:

1. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Estado colombiano está constituido en la base de la solidaridad y el respeto de la dignidad humana, erigiéndose como un Estado Social de Derecho, donde existen principios esenciales de los ciudadanos que deben ser respetados, desarrollados y protegidos; en razón a ello, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, contempla los fines estatales como máximas de gobierno y criterios orientadores para la contratación pública, estableciendo lo siguiente:

> *"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"*

En el artículo 209 de la Constitución política, se dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política establece como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Para la elaboración de los Estudios Previos se dio aplicación a lo establecido en los numerales 7 y 12 (Modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Art. 8° de la Ley 1150 de 2007, Art. 10 de la Ley 1712 de 2014, los Arts. 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 (modificado por el Decreto 339 del 13 de abril de 2021) del Decreto 1082 de 2015.

El Alcalde Municipal de Puerto Salgar, en su condición de máxima autoridad administrativa del municipio, delegó mediante el Decreto Municipal No. 051 de 2025 en la Secretaria de Despacho de la Secretaría General y de Gobierno cargo del nivel directivo la competencia para actuar como ordenadora del gasto y pagos, así como para expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y postcontractuales correspondientes a los procesos adelantados bajo la modalidad de contratación directa y mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Pública, incluida la aplicación de las cláusulas excepcionales previstas en la ley.

La Secretaría de Desarrollo Económico y Social del municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca, en el ejercicio de sus funciones, organiza y ejecuta de manera permanente actividades culturales, recreativas, deportivas y de integración social, las cuales se desarrollan en el marco del convenio suscrito entre la Administración Municipal y la Caja de Compensación Familiar CAFAM, orientadas a promover el bienestar social, la inclusión, la participación comunitaria y el fortalecimiento del tejido social en el territorio municipal.

Las actividades programadas en desarrollo de dicho convenio contemplan la participación de diferentes grupos poblacionales, entre ellos niños, adolescentes y jóvenes, quienes asisten a jornadas que pueden implicar actividad física, permanencia prolongada en espacios públicos y exposición a condiciones climáticas propias del municipio, por lo cual resulta indispensable garantizar condiciones adecuadas de bienestar, salud y seguridad durante su desarrollo.

En este contexto, la hidratación constituye un elemento esencial para prevenir riesgos asociados a la deshidratación, el agotamiento físico y otros efectos adversos en la salud de los participantes, especialmente durante eventos deportivos, culturales y recreativos. Contar con un suministro adecuado y oportuno de hidratación permite asegurar el desarrollo normal de las actividades, minimizar riesgos y contribuir a una experiencia positiva para la comunidad beneficiaria.

Así mismo, la Administración Municipal tiene la responsabilidad de garantizar que los bienes suministrados en el marco de eventos públicos cumplan con los estándares de calidad y las normas sanitarias vigentes, asegurando el consumo humano seguro y la protección de la salud de los asistentes. La contratación de un suministro de hidratación permite disponer de productos que cumplen con las condiciones técnicas y sanitarias exigidas, así como garantizar su entrega conforme a la programación y necesidades de cada actividad.

La presente necesidad se encuentra alineada con los objetivos, programas y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 008 de 2024, particularmente con la Meta de Producto No. 182 denominada "Fortalecimiento de los procesos artísticos y culturales en el municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca", en la medida en que el suministro de hidratación contribuye de manera directa al adecuado desarrollo de las actividades culturales, deportivas y comunitarias promovidas por la Administración Municipal.

En virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para el suministro de hidratación, destinado a las actividades programadas en el marco del convenio suscrito entre el municipio de Puerto Salgar y la Caja de Compensación Familiar CAFAM, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de bienestar, seguridad y salud para los participantes, así como el cumplimiento efectivo de los programas institucionales dirigidos a la comunidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN DESTINADO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la descripción del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de los servicios, la cual de acuerdo con el objeto de este proceso se enmarca en los siguientes códigos:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
Grupo	A	(A) Bienes
Segmentos	50000000	(50) Alimentos, bebidas y tabaco
Familia	50120000	(12) Bebidas
Clase	50121500	(15) Bebidas no alcohólicas
Producto	50121538	(38) Agua potable

Nota: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, lo anterior establecido dentro de la Circular No 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El municipio tiene previsto contratar los ítems y cantidades que se describen a continuación:

SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN DESTINADO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM		
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND
1	Paquete de bolsas de agua potable, compuesto por treinta (30) unidades, cada una con una capacidad de doscientos cincuenta mililitros (250 ml), suministradas frías y puestas en el sitio indicado por el supervisor, de acuerdo con la programación de las actividades.	1
2	Dispensador de agua de piso, fabricado en material plástico resistente, tipo blando, para botellón de cinco (5) galones ubicado en la parte superior, con gabinete a temperatura ambiente para almacenamiento, que cuente con opción de suministro de agua fría o caliente, según la necesidad, y bandeja de recolección para evitar derrames.	1
3	Nevera térmica en icopor, con capacidad de ciento veinte (120) litros, adecuada para la conservación y almacenamiento de los productos de hidratación durante el desarrollo de las actividades.	1

4	Botellón de agua potable, con capacidad de cinco (5) galones (aproximadamente veinte (20) litros), elaborado en material plástico resistente y reutilizable, debidamente sellado, que garantice condiciones de higiene, inocuidad y calidad, apto para consumo humano, compatible con dispensadores de agua de piso.	1

4.1.1. CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES:

La administración municipal, ve conveniente que el proponente acredite dentro de su propuesta, que dentro de su grupo de trabajo cuenta con un (1) auxiliar de cargue y descargue, para lo anterior, debe anexar a su propuesta, los siguientes documentos:

Cédula de ciudadanía
Hoja de vida
Certificaciones que acrediten la calidad del perfil solicitado.
Carta de Compromiso

Adicionalmente, el proponente deberá acreditar, como parte del equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato, una (1) Camioneta **pick-up**, con los siguientes requisitos mínimos: (i) Capacidad para transportar mercancías, materiales o equipo, (ii) Modelo año 2020 en adelante, (iii) Tarjeta de propiedad, (iv) Seguro obligatorio vigente (SOAT), (v) Seguro todo riesgo y (vi) Certificado de revisión técnico-mecánica vigente.

TIPO DE CONTRATO:

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la naturaleza y la clase del contrato a celebrar, para el caso que nos ocupa, el contrato que debe celebrarse corresponde a un contrato de SUMINISTRO, el cual se adelantará mediante un proceso de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS:

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

TIPO	SI REQUIERE	NO REQUIERE	DESCRIPCIÓN
Ambiental		X	
Urbanística		X	
Uso de suelos		X	
Salud		X	
Titularidad de inmuebles		X	
Tarjeta profesional		X	
Es actividad regulada		X	
Otra. ¿Cual?		X	

6. EXPERIENCIA REQUERIDA:

Para efectos de la experiencia los proponentes deben acreditar dos (02) contratos con entidad pública o privada cuyo objeto sea acorde al de la presente convocatoria, y cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial. La experiencia deberá ser consignada en certificación expedida por el contratante público o privado o en copia de contratos y/o actas finales de entrega.

Para el proceso de selección de mínima cuantía no es necesario el RUP, por lo tanto, la experiencia se verificará mediante copia de documentos contractuales válidos que certifiquen la ejecución total y satisfactoria del contrato a verificar como experiencia, o en su defecto mediante certificaciones expedidas por el contratante público o privado.

Si se acredita mediante certificados, estos deben contener:

1.Nombre o razón social del contratante.
2 Nombre o razón social del contratista.
3 Objeto del contrato. (Relacionado al objeto del presente proceso)
4 Fecha de iniciación del contrato.
5 Fecha de terminación del contrato. (Ejecutados en su totalidad)
6 Valor del contrato

Nota 1: El Municipio se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 2: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

En caso de que el oferente desee aportar certificaciones de contratos celebrados con el municipio de Puerto Salgar, este deberá aportar en documento donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado. La entidad, verificara el contenido de la información y la confrontara con su historial de contratos. En caso de que las certificaciones sean expedidas por contratante privado, el oferente debe anexar una declaración juramentada sobre la veracidad de dichos documentos.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 265
Valor: $47.000.000
Rubro: 2.3.2.02.02.009
Fecha: 28/01/2026
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N. A

9. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado es de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($47.000.000)**. el cual estará soportado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 265 del 28 de enero del 2026, Rubro No. 2.3.2.02.02.009, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2026.

Nota: El presupuesto oficial del presente proceso se encuentra detallado en el Anexo No. 1, el cual forma parte integral del mismo.

10. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al contrato resultante del presente proceso de selección, le serán aplicables los siguientes impuestos, tasas y/o contribuciones.

Concepto	% descuento
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Pro-Ancianos	4%
Estampilla Pro-Deporte	1.5%
Estampilla Justicia Familiar	2%
Rete ICA	0,80%
Retención por servicio (Declarantes)	4%
Retención por servicio (No Declarantes)	6%

11. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- **Pagos parciales,** de acuerdo a las entregas realizadas, según solicitud y autorización por parte de la supervisión, con la presentación de la respectiva factura, acompañada del informe de recibo a satisfacción suscrito por el contratista y el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El valor antes mencionado corresponde a un presupuesto máximo disponible, por lo cual la ENTIDAD no se obliga a agotar la totalidad de los recursos. El pago se realizará exclusivamente por las cantidades de materiales efectivamente solicitadas mediante órdenes de suministro y recibidas a satisfacción, de acuerdo con los

precios unitarios consignados en la oferta. La ejecución del objeto contractual finalizará cuando ocurra lo primero entre: a) El agotamiento del monto máximo presupuestado o b) El vencimiento del plazo de ejecución pactado.

En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

Nota Descuentos: La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

12. TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

EL MUNICIPIO, establece un plazo máximo de ejecución que será hasta el diez (10) de diciembre del 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir del inicio del contrato en la plataforma del secop II, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

13. OBLIGACIONES:

13.1.En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio obliga:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

13.2.El contratista en cumplimiento del objeto contratado se obliga con el Municipio a:

a. Obligaciones Generales

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar.

4. Los elementos o servicios defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá corregirlos en razón del cumplimiento de las condiciones de calidad, sin recargo alguno.
5. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes y/o construcción de obra pública, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio.
8. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones.
9. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
10. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.
11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
12. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

b. Obligaciones Específicas

1. Suministrar oportunamente los productos de hidratación requeridos, conforme a las cantidades solicitadas y de acuerdo con la programación de las actividades desarrolladas en el marco del convenio suscrito entre el municipio de Puerto Salgar y la Caja de Compensación Familiar CAFAM.

2. Entregar las bolsas de agua potable en óptimas condiciones de calidad, higiene y conservación, aptas para el consumo humano, cumpliendo con las normas sanitarias y de inocuidad vigentes.
3. Garantizar que el suministro de hidratación sea entregado frío, cuando así lo requiera la Entidad, y puesto en el sitio indicado, en las fechas, horarios y lugares previamente definidos dentro del plazo contractual.
4. Suministrar, ubicar y retirar, cuando aplique, los dispensadores de agua de piso y las neveras térmicas en icopor, asegurando su correcto funcionamiento durante el desarrollo de las actividades programadas.
5. Asumir todos los costos asociados al suministro, transporte, cargue, descargue, instalación y entrega de los bienes, sin que se generen costos adicionales para la Entidad.
6. Cumplir con la normatividad sanitaria y de seguridad aplicable al suministro de bebidas para consumo humano durante la ejecución del contrato.
7. Atender los requerimientos del supervisor del contrato relacionados con la correcta ejecución del objeto contractual dentro del término establecido.
8. Garantizar la adecuada hidratación del personal, proporcionando agua potable suficiente y en condiciones óptimas, la cual será entregada en el lugar que determine el supervisor.

9. Presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente, con el lleno de los requisitos legales, una vez ejecutado el suministro y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

El lugar de ejecución del presente contrato tendrá como desarrollo en el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca.

15. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala las reglas del proceso de selección de mínima cuantía:

> *"(...) **5. Contratación mínima cuantía.** Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> ***a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> ***b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> ***c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> ***d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***PARÁGRAFO 1o.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
> ***PARÁGRAFO 2o.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003(...)"*

El mencionado artículo fue reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado por el Decreto 1082 de 2015, específicamente, frente al procedimiento, en el artículo 2.2.1.2.1.5.2:

> *"(...) **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> ***1.** La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el*

interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

***2.** La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

***3.** La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

***4.** La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

***5.** La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

***6.** La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

***7.** La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

***8.** En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

***9.** La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. (..)"*

16. LIMITACIÓN PROCESO A SOCIEDADES TIPO MIPYMES

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato):

El municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca, atendiendo lo establecido en la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 12 y sus Parágrafos: 1 al 3 << Modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 >>, en concordancia con lo establecido en el Artículo: 2.2.1.2.1.5.2., en especial sus numerales 3 y 4 y los Artículos: 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificados por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >>, LIMITARÁ el presente proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: Mínima Cuantía para que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

A) El primer requisito se entiende cumplido, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: "menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo". Tal como lo establece el Numeral 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

B) De la condición de MIPYME: La condición de pequeña o mediana empresa se observará conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 del año 2.000 y el Decreto Único Reglamentario 1074 del año 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

C) El Municipio deberá recibir como mínimo: DOS (2) SOLICITUDES por parte de MIPYMES colombianas para proceder a limitar el proceso contractual para la presentación de propuestas u ofertas solo para Mipymes.

Dicha solicitud deberá ser presentada en el término de: UN (1) DIA HÁBIL, establecido para ello en el respectivo cronograma del proceso contractual, tal como lo dispone el Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

Acreditación de requisitos para solicitar la limitación del proceso contractual a MIPYMES:

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las Personas Naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipymes.

2. Las Personas Jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipymes.

3. De igual manera las personas naturales o jurídicas podrán acreditar su condición de: MIPYME, adjuntando el Registro Único de Proponentes de que trata el Articulo 6 de la Ley 1150 del año 2.007, expedido por la Cámara de Comercio de su circunscripción y/o donde tenga su domicilio principal, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación; con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipymes.

Los anteriores documentos con los que se pretenda acreditar la condición de MIPYME, deberán ser adjuntos o anexos a la respectiva solicitud de limitación.

D) Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que realicen la respectiva solicitud, deben tener como mínimo: UN (1) AÑO de existencia, contado a partir de la fecha de su constitución, lo cual deberá constar en su Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil (personas naturales con establecimiento de comercio) o el Certificado de Existencia y Representación Legal (personas jurídicas); conforme a lo establecido en el Inciso 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

Ahora, actividades económicas de las personas naturales inscritas, deben estar relacionas con el objeto del contrato, y tratándose de Personas Jurídicas su solicitud será aceptada siempre y cuando el objeto social y/o empresarial se encuentre relacionado con el contrato a ejecutar. Lo anterior, so pena de rechazo, ello, con fundamento en lo establecido en el inciso final del Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

E) Solicitud de limitaciones territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato): Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que tengan la calidad de MIPYME, y cuyo domicilio sea local o en el lugar de ejecución del contrato, pueden realizar su solicitud de limitación a MiPymes, indicando, pidiendo o requiriendo a la Entidad para que la limitación se realice solamente o exclusivamente para las MIPYMES: *Municipales o *Departamentales de la circunscripción territorial donde se vaya a ejecutar el contrato; para efectos de lo anterior, la Entidad verificará el domicilio de la siguiente manera:

- El de las Personas Naturales con establecimiento de comercio: Con la copia del Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en el cual conste su domicilio y/o el de su establecimiento de comercio.

- El de las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales): Con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual conste su domicilio y/o del (los) establecimientos de comercio.

Limitación del proceso contractual a MIPYMES cuando se trate de proponentes plurales (Consorcios o Uniones temporales):

Cuando se trate de proponentes plurales, esto es: Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura de que tratan los Artículos: 6 y 7 de la Ley 80 del año 1.993; la Entidad accederá a efectuar la limitación a MiPymes que se presente, siempre y cuando cada uno de los integrantes del proponente plural: 1) Acrediten su calidad de MiPymes. 2) Cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral: 2.3.4: Literales: A al E de la presente Invitación Publica. En caso de que uno o varios de los integrantes del proponente plural no cumplieren con los requisitos señalados, la solicitud de limitación será rechazada y no será tramitada por la Entidad.

Acto mediante el cual configurará la limitación a MIPYMES dentro del presente proceso contractual:

El Municipio, con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa que se cita a continuación: El Articulo 30 de la Ley 2069 del año 2.020, en concordancia con: El Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> en especial sus numerales: 3) y 4)-iii) y su Parágrafo único; como también, dando cumplimiento al Cronograma del proceso contractual, dispuesto en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el respectivo alojamiento del proceso contractual: Expedirá un AVISO en el cual se determinará sobre la Limitación o NO Limitación y el tipo de limitación en caso que se acceda a ella: *Nacional, *Territorial: +Departamental o +Local (municipio de ejecución del contrato); en el sentido de que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, cuyo domicilio, establecimiento de comercio o sucursal se encuentre ubicado(a) en la respectiva circunscripción territorial a la cual se haya limitado el proceso.

Dicho AVISO será publicado en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el término más expedito, dando cumplimiento al cronograma dispuesto para el proceso contractual.

Si en el anterior acto se determina que efectivamente se limita el proceso contractual a MIPYMES, la Entidad dando plena aplicación a lo dispuesto en el: Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> Parágrafo 3; recibirá propuestas u ofertas ÚNICAMENTE de las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de: MIPYMES establecidas en el respectivo aviso: Nacionales o Locales (Departamentales o Municipales), por lo tanto, se rechazaran aquellas ofertas de proponentes que no tengan tal calidad o que su ubicación territorial no corresponda.

17. ANÁLISIS DEL SECTOR MIPYMES:

Ahora bien, con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, se procede a identificar potenciales proveedores directos con el fin de definir reglas que promuevan y facilite su participación en

el proceso de contratación, conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007:

> *"(...) ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así:*
>
> *"ARTÍCULO 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:*
>
> *Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación (...)"*

A nivel local en el municipio de Puerto Salgar, la entidad donde se ejecutará el contrato, identificó por medio base de datos de las personas naturales y jurídicas inscritas ante la Cámara de Comercio de la Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar las siguientes empresas con la calidad de MIPYMES como potenciales proveedores con relación al objeto contractual:

ITEM	RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD	DOMICILIO
1	AGUILAR LUNA LUZ CELIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 13 A 11 02_04 BR CENTRO
2	ALVAREZ MURILLO JHON EDINSON	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CALLE 12 NRO. 11 - 39 CENTRO
3	ALZATE RAMIREZ MARIBEL	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	TV 4 ES NO 15D 34
4	ANDRADE LONDOÑO JULIANA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 6 DIAGONAL 16 5-167 BARRIO TRES ESQUINAS
5	ARANGO BOHORQUEZ LEDY YASMIN	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 3 7 21 PUERTO LIBRE
6	BARRAGAN MEDINA LUISA FERNANDA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido	DG 13 7 30 BRR ALTO BUENOS AIRES

		compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	
7	BELTRAN SALDAÑA CAMPO ELIAS	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	MZ 2 CASA 10 B/ LA ESPERANZA
8	BERTA MOLINA RODRIGUEZ	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	MANZANA 32 CASA 15 BARRIO LA ESPERANZA
9	CAICEDO HERNANDEZ HUMBERTO	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 2A 2 51 VEREDA COLORADO
10	CALDERON MARILUZ	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CARREA 5 8-11 BARRIO ARMANDO RICO AVENDAÑO CENTRO POBLADO PUERTO LIBRE
11	CAMARGO MARIA ALEXANDRA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	KM 1 AUT BOGOTA - MEDELLIN BESE AEREA GERMAN OLANO CA FISCAL 94
12	CARDONA MARIA EUGENIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CA 3 MZ 13 BRR LA ESPERANZA ETAPA 2
13	CASTRILLON AGUIRRE LUIS CARLOS	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 13 9 55 BRR CENTRO
14	CHAVES VANEGAS MAYERLY	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CALLE 13 NO 11 - 12
15	CORTES GUERRA LUZ CONSTANZA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 13B 3B 09 BRR VILLA LUZ
16	CORTES MARTIN MERCY ESPERANZA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 6 12 14

17	DELGADO MONTERO MIRO ALEXANDER	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	MZ 22CA 12 B R E S P E R A N Z A
18	DIAZ GONZALEZ GLORIA INES	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 14 A 6 31 BARRIO GAITAN
19	ESCOBAR GUERRERO MARISOL	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 6 12-24 BR ALTO BUENOS AIRES
20	FERNANDEZ SALDAÑA MARY LUZ	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	TRANSVERSAL 8 CON CRA 6 ESQUINA LA CONSOLATA
21	GALINDO MEJIA SONIA YESENIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 14 NRO.9-08
22	GONZALEZ LESMES DERLY YOLIMA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 16 5 L 28 TRES ESQUINAS
23	GONZALEZ MENDOZA MARIA EUGENIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CALLE 14C 1C-26 BARRIO VILLA ANGELA
24	GONZALEZ ROSANA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	AUTOPISTA BOGOTA-MEDELLIN PUERTO LIBRE
25	GRAJALES SALAZAR YOLANDA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 15 3 A 158
26	HERNANDEZ CASTILLO FRANCY ELENA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 16 NRO. 1-05 BARRIO SANTA INES
27	HERRERA LONDOÑO LUZ MIRIAM	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CALLE 15 2 113 SANTA INES

28	HERRERA SANCHEZ LILIA RUTH	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	MZN O CASA 1 No 3A - 29E
29	LEON ROCHA CATLIN TATIANA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 14 3 B 40
30	LONDOÑO ARBELAEZ LIBIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 15 I CR 4 4 05 BRR GAITAN
31	LONDOÑO ARVELAEZ JHON ALEXANDER	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 14 8 21 BRR CENTRO
32	LOPEZ LOPEZ ANGELA MARYORIS	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 16 2 05 BRR SANTA INES
33	MARIA ELENA CAMACHO MANJARRES	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 9 13 27
34	MARIN BETANCURT ALBA DOLLY	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	TV 8 2-45 BARRIO LA CONSOLATA
35	MARTINEZ TIRADO LUZ MERY	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 6 14 48 BRR LA CONSOLATA
36	MARTINEZ TRIANA EDIN JHOAN	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 16 3-194 BARRIO SANTA INES
37	MEJIA MARINA LILIANA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	AUT MEDELLIN BOGOTA PUERTO LIBRE
38	MENDIVELSO ORTIZ MARTHA CECILIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 14 8-13 BR CENTRO

39	MENESES JURADO BOLIVAR	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CALLE 16 4 52 TRES ESQUINAS
40	NOVOA AVILA ISAAC	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	TV 1 14 A 84 URB VILLA ANGELA
41	NOVOA AVILA OLGA LUCIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 13 10 02
42	OLGA LUCIA MESA VARGAS	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CARRERA 10 11-03
43	OROZCO ARCHILA NEMECIO	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	KM 56 VIA PUERTO SALGAR VRD LA CEIBA
44	ORTIZ PEREZ JOHN DEIVIS	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	MZ 6 CASA 8 BR LA ESPERANZA 2
45	OSTOS LOPEZ ROSA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 11 CL 14 ESQ 13 A 11
46	PARRA ALVAREZ ENRIQUE OCTAVIO	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 3 4 82 PUERTO LIBRE
47	PERDOMO GOMEZ NELLY	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 13 8 10 ALTO BUENOS AIRES
48	QUEVEDO UMAÑA OSCAR WILSON	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 7 11-15
49	RAFAEL GAITAN GOMEZ	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 13 9 41 BR CENTRO

50	RAMIREZ MARTINEZ ANDREY FERNANDO	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 9 12 24
51	RENDON MARQUEZ LUZ MERY	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	VEREDA LA REINES
52	RINCON ACOSTA MERCEDES	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 12 NRO. 7-35 BARRIO NARIÑO
53	RIVERA MARTINEZ MARTHA LUCIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	MANZANA F CASA 4 DIVINO NIÑO
54	RIVERA MARTINEZ PAOLA ANDREA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 14D 3-27 CONSOLATA ETAPA 3
55	RODRIGUEZ LOPEZ ANA TERESA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 15A 7-116E BARRIO SEIS DE ENERO
56	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE ARNOBI	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 13 6 02 BRR ALTO BUENOS AIRES
57	ROJAS MEJIA RAQUEL	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	AUTOPISTA BOGOTA - MEDELLIN PUERTO LIBRE
58	ROZO MOLINA AROLDO ENRIQUE	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	TV 14 12 A 28 BRR PRIMERO DE MAYO
59	RUBIO ROJAS JORGE ENRIQUE	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	TV 13LC 3PM
60	SANCHEZ MURILLO MAYRA GISSELL	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	TV 8 5 125 LA CONSOLATA

61	SERRATO PALACIOS MARGARITA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 14C 1A 10 BRR VILLA ANGELA
62	SILVA ROJAS EDWIN SAUL	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	AUT BOGOTA MEDELLIN MINEAREA 2
63	SINCELEJO CASTILLO MERLYS PAOLA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	VRD LA CEIBA SEC QUIMBAYA
64	TOVAR CASTRO JHON EDISSON	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 6 13 03 BARRIO ALTO BUENOS AIRES
65	TRIANA NANCY	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CALLE 14A 6 37 GAITAN
66	URREGO MARTINEZ EDGARD	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 14 10-54 CENTRO
67	VASQUEZ GOMEZ EFRAIN	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	PUERTO LIBRE

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

El Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, en ejercicio de su competencia para adelantar procesos contractuales ajustados a las condiciones del mercado y en aplicación de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, ha considerado procedente restringir la participación en el presente proceso de selección a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) que acrediten domicilio en el territorio municipal.

Dicha decisión se soporta en el análisis del sector realizado, el cual evidencia que en el municipio existe una oferta suficiente de MiPymes con capacidad técnica, operativa y financiera para satisfacer el objeto contractual, garantizando condiciones adecuadas de competencia. Esta limitación se justifica además en la necesidad de fomentar el desarrollo económico local, promover el fortalecimiento del tejido empresarial del municipio y propiciar un acceso equitativo a la contratación estatal por parte de las empresas locales.

En tal sentido, la limitación propuesta responde al principio de equidad en el acceso a las oportunidades de contratación pública, y encuentra pleno respaldo en la normativa vigente, en tanto no configura una barrera injustificada a la libre concurrencia, sino una medida legalmente permitida para favorecer la participación de actores económicos locales en condiciones de igualdad y transparencia.

16. ESTUDIOS DEL SECTOR:

a. ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en la Guía para la elaboración de estudios del sector GEES-02 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito, así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO	SECTOR MINERÍA SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
	DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

Desde el punto de vista económico, el objeto contractual denominado "SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN DESTINADO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM" se enmarca principalmente dentro del sector terciario o de servicios, específicamente en la actividad de comercio de bebidas y productos para consumo humano, de conformidad con la clasificación de actividades económicas establecida por el DANE. De manera complementaria, dichos bienes provienen del sector secundario o industrial, en lo relacionado con los procesos de envasado y manufactura de bebidas.

El sector de comercialización de agua potable y productos de hidratación es un sector amplio, dinámico y altamente competitivo, caracterizado por la existencia de múltiples proveedores a nivel local, regional y nacional, que cuentan con la capacidad logística y operativa para suministrar estos bienes de manera oportuna y conforme a las especificaciones técnicas requeridas.

En el municipio de Puerto Salgar y su área de influencia existe una oferta suficiente de establecimientos comerciales y proveedores dedicados a la venta y distribución de agua potable embotellada, así como de elementos complementarios como dispensadores y neveras térmicas, lo cual permite adelantar el proceso contractual en condiciones de pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva.

Desde el punto de vista técnico, los bienes objeto del contrato corresponden a productos estandarizados, de uso común y ampliamente disponibles en el mercado, lo que facilita su comparación en términos de calidad, presentación y precio. Así mismo, estos bienes se encuentran regulados por normas sanitarias y de calidad que garantizan su aptitud para el consumo humano.

Desde la perspectiva comercial, el comportamiento del mercado permite establecer precios de referencia claros y verificables, con variaciones mínimas asociadas a la presentación del producto, la logística de entrega y la temporalidad de la demanda, lo cual resulta adecuado para la modalidad de selección de mínima cuantía.

En conclusión, el objeto contractual se desarrolla dentro de un sector económico estable, competitivo y con amplia oferta, lo que permite adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, garantizando el suministro oportuno de los bienes requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades programadas por la Administración Municipal en el marco del convenio suscrito con CAFAM.

b. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Antecedentes:

La Secretaría de Desarrollo Económico y Social, consultó como la entidad ha venido contratando el bien o servicio de similares condiciones al proceso así:

Entidad contratante	Numero de proceso	Objeto	Valor
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR	CMC-036-2025	SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN DESTINADO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM	$39.000.000,00

Adquisiciones Previas en otras entidades estatales:

En La secretaria general y de gobierno, consultó en el SECOP I y SECOP II cómo otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares

Entidad contratante	Numero de proceso	Objeto	Valor
AGUAS LA CRISTALINA ESP Huila: Garzón	127 DE 2024	SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO	$892,500
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA HUILA: NEIVA	OC 248 -2024	COMPRA DE HIDRATACIÓN AGUA PARA EL DESARROLLO DE DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROGRAMADAS POR BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	$4,000,000
INETRAM LA GUAJIRA:	RE-009-2024	SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL TRIDIUM CULTURAL, DEPORTIVO Y CIENTÍFICO DE LA	$1,050,000

DIBULLA		INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA RURAL AGROPECUARIA DE MINGUEO EN EL CORREGIMIENTO DE MINGUEO MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA	

Como se puede evidenciar existen diversas entidades que han requerido procesos similares al que pretende adelantar el municipio de Puerto Salgar, sin embargo, el valor cambia acorde con las especificaciones técnicas de cada proceso y la ubicación de los mismos.

c. ASPECTOS TÉCNICOS

El presente contrato tiene como finalidad garantizar el suministro oportuno de hidratación para el desarrollo de las actividades programadas en el marco del convenio suscrito entre el Municipio de Puerto Salgar y la Caja de Compensación Familiar CAFAM, como apoyo logístico a las jornadas institucionales que se ejecuten durante la vigencia del contrato.

El suministro de hidratación constituye un elemento esencial para asegurar condiciones adecuadas de bienestar y desempeño de los participantes y del personal vinculado a dichas actividades, especialmente cuando estas se desarrollan en jornadas prolongadas, en espacios abiertos o bajo condiciones climáticas que exigen una reposición constante de líquidos.

En virtud de lo anterior, el contratista deberá garantizar, durante los tres (3) días hábiles de ejecución del contrato, el suministro de los productos de hidratación conforme a las siguientes condiciones técnicas:

- Suministro de agua potable envasada, apta para el consumo humano, debidamente sellada, con registro sanitario vigente y en las presentaciones definidas por la Entidad.
- Disponibilidad de elementos de apoyo para la hidratación, tales como dispensadores de agua y neveras en icopor, cuando así se requiera, en condiciones adecuadas de funcionamiento, higiene y conservación.
- Entrega oportuna y en sitio, en los lugares, fechas y horarios que determine la supervisión del contrato, garantizando la cantidad requerida y el estado óptimo de los productos.
- Cumplimiento de las normas sanitarias y de calidad, asegurando que el transporte, almacenamiento y entrega de los productos se realicen bajo condiciones que preserven su inocuidad y calidad.

El contratista deberá atender de manera eficiente y continua los requerimientos derivados de las actividades programadas, garantizando la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la Administración Municipal.

Normatividad aplicable

El suministro de hidratación objeto del presente contrato se regirá, entre otras, por las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 9 de 1979 – Código Sanitario Nacional.
- Decreto 3075 de 1997 – Condiciones sanitarias para la producción, transporte y expendio de alimentos y bebidas.
- Resolución 2674 de 2013 – Requisitos sanitarios y buenas prácticas de manufactura.

- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 – Régimen de contratación estatal.

d. ASPECTOS ECONÓMICOS

Entorno económico:

El objeto del presente contrato se enmarca dentro del suministro de bienes de consumo, específicamente agua potable envasada y elementos complementarios para la hidratación, destinados al apoyo logístico de las actividades programadas en el marco del convenio suscrito entre el Municipio de Puerto Salgar y la Caja de Compensación Familiar CAFAM.

Este tipo de suministro resulta fundamental para garantizar condiciones mínimas de bienestar, seguridad y adecuada participación de la comunidad en las jornadas institucionales, especialmente cuando se desarrollan en espacios abiertos, con alta afluencia de público o bajo condiciones climáticas que demandan una adecuada reposición de líquidos.

Desde el punto de vista económico, el contrato se relaciona principalmente con los siguientes sectores:

- Sector comercio, correspondiente a la distribución y comercialización de agua potable envasada.
- Sector de suministro logístico, asociado a la provisión, transporte y entrega de los productos en los sitios definidos por la Entidad.
- Sector de servicios complementarios, en lo relacionado con el préstamo o suministro de dispensadores y elementos de conservación térmica.

Factores que inciden en el valor del contrato

El valor del contrato puede verse influenciado por diversos factores económicos y logísticos, entre los cuales se destacan:

- Índice de Precios al Consumidor (IPC): Las variaciones en este indicador inciden directamente en el costo de los insumos, el transporte y la distribución de los productos de hidratación.
- Costos de transporte y logística: El traslado de los productos hasta los lugares donde se desarrollan las actividades, así como la entrega en sitio y en horarios específicos, puede generar variaciones en los precios unitarios ofertados.
- Disponibilidad y capacidad del proveedor: La necesidad de contar con suministro oportuno y continuo durante los días de ejecución del contrato exige que el proveedor tenga capacidad operativa suficiente, lo cual incide en la estructura de costos.
- Condiciones de conservación y almacenamiento: El uso de neveras en icopor y dispensadores, así como el mantenimiento de condiciones adecuadas de temperatura e higiene, representan costos adicionales asociados al cumplimiento del objeto contractual.

e. ESTUDIO DE LA OFERTA

La Entidad ha identificado oferentes potenciales en el mercado local, regional y nacional, tanto personas naturales como jurídicas, que cuentan con la capacidad técnica, financiera y operativa para realizar el suministro de

productos de hidratación, tales como agua potable envasada y elementos complementarios para su adecuada disposición y conservación. Particularmente, en la base de datos de la Cámara de Comercio de La Dorada - Puerto Boyacá - Puerto Salgar, se evidencian varias micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) que comercializan productos relacionados con el objeto del contrato.

En el marco del análisis de mercado y con el fin de contar con una base realista y actualizada para estructurar el proceso contractual, se solicitó la presentación de cotizaciones a diferentes proveedores del sector especializados en el suministro de llantas para vehículos y maquinaria de uso oficial.
Como resultado de este ejercicio, la entidad recibió tres (3) cotizaciones por parte de empresas legalmente constituidas, con experiencia en la comercialización y distribución de este tipo de productos y presencia activa en el mercado. Las cotizaciones allegadas sirvieron como insumo esencial para establecer un precio de referencia razonable, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

f. PRECIOS DE MERCADO

Para establecer un valor de referencia que fuera coherente con la realidad del mercado y con las condiciones actuales del sector, se llevó a cabo un estudio de precios utilizando un mecanismo directo y confiable: la solicitud de cotizaciones a posibles proveedores especializados en el suministro de agua potable envasada y elementos complementarios para la hidratación. Esta estrategia permitió obtener información concreta sobre los costos actuales del suministro de llantas, tanto para vehículos livianos como para maquinaria de trabajo pesado.

16.1.ANÁLISIS DE COTIZACIONES Y PRECIOS DEL MERCADO:

De acuerdo con el objeto, La secretaria general y de gobierno de Puerto Salgar encontró que las siguientes personas naturales y/o jurídica prestan el servicio o suministran los bienes que a la fecha requiere contratar la entidad:

COTIZACIÓN 1	CORPORACIÓN EMPRESARIAL DEL MAGDALENA "CORPEMAG"	**$1.500.100**
COTIZACIÓN 2	MUNDO OLIMPICO	**$1.335.250**
COTIZACIÓN 3	FUNDACIÓN ACCIÓN SIN FRONTERAS	**$1.372.000**

De lo anterior, se puede concluir que existen diversas entidades estatales que contratan bienes y/o servicios similares a los que el municipio de Puerto Salgar está requiriendo y los mismos fueron adelantados a través de la modalidad de mínima cuantía.

- **¿El bien y/o servicio corresponde a aquellos cuya comercialización o prestación es regulada?**

  No. El bien objeto del presente proceso corresponde al suministro de agua potable envasada y elementos complementarios de hidratación, los cuales se comercializan libremente en el mercado. No obstante, dichos productos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente aplicable para su consumo humano.

- **Los proveedores deben contar con algún tipo de licencia o autorización para prestar (o comercializar) el bien y/o servicio?**

No. Para la comercialización de los bienes objeto del contrato no se exige una licencia especial. Sin perjuicio de lo anterior, los proveedores deberán garantizar que los productos suministrados cuenten con registro sanitario vigente y cumplan con las condiciones de calidad e inocuidad exigidas por la normatividad aplicable.

- **De acuerdo con la forma de pago, ¿se solicitará capacidad financiera?** No. En razón a la modalidad de ejecución del contrato, el corto plazo de ejecución y la forma de pago establecida, no se considera necesario exigir acreditación de capacidad financiera adicional a la prevista en el marco normativo para este tipo de procesos.

16.2.MÉTODOS DE ANÁLISIS:

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones y los precios históricos que hicieron parte del análisis; tomando como fuentes de análisis los valores con IVA presentados en las cotizaciones, de acuerdo con el análisis establecido en el numeral anterior del presente estudio previo.

El área solicitante evalúa la tendencia de los precios cotizados, por medio de cálculos estadísticos, como son:

- **MENOR VALOR** de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- PROMEDIO de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- MEDIA GEOMÉTRICA de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- MEDIANA de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- DESVIACIÓN ESTANDAR, de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- DISPERSIÓN, (coeficiente de variación relativa) se determina de la división de la DESVIACIÓN ESTANDAR y el PROMEDIO.

Con la información de las cotizaciones se procede a establecer el PRECIO DE REFERENCIA, tomando el valor más adecuado en condiciones de mercado, lo anterior conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación.

El criterio de selección del precio unitario de referencia se determinó, así:

Con base en la información obtenida de las cotizaciones allegadas y considerando los principios de economía y planeación, así como las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, se procedió a establecer el **precio de referencia**, seleccionando el valor más adecuado en condiciones de mercado y que garantice la satisfacción de la necesidad planteada.

16.2.1. Método Seleccionado:

Se determinó utilizar el **método de menor valor** como criterio para establecer el precio unitario de referencia, dado que este método permite obtener un valor representativo del comportamiento general de los precios cotizados, minimizando el impacto de valores atípicos extremos y proporcionando una base objetiva y razonable para la estimación presupuestal del proceso.

Esta metodología favorece la transparencia y la adecuada planeación de los recursos públicos, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

Respecto de aquellas situaciones en donde los Precios Artificialmente Bajos se tendrá en cuenta de conformidad al Decreto 1082 del 2015, que la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. de la siguiente manera:

> *"(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...).*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)*
>
> *(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)".*

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"* elaborada por Colombia Compra.

De otra parte, los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

17. VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Los servicios para adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en los Planes de Necesidades, que se cuenta con los recursos asignados, para satisfacer las necesidades que se consolidan en la necesidad, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC, y se detallan las necesidades consolidadas por el requerimiento.

18. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

a) **RIESGOS PREVISIBLES:** La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento y la correspondiente invitación pública, como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

- ***Riesgos Operacionales*:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- ***Riesgos Regulatorios:*** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- ***Riesgos Económicos:*** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- ***Riesgos Financieros:*** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos serán definidos en la siguiente matriz, teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?

1	Específico	Externo	Planeación	Operacional - financiero	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales. Desequilibrio en la ecuación contractual	1 Raro	4 Mayor	5	5	Contratista y Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista y Contratante	desde la proyección de estudios previos y la formulación de la	Hasta la presentación de la propuesta	Monitoreo por parte del Contratante y el Contratista en la etapa de	Durante la etapa de planeación
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del mismo.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones	2 Improbable	5 Catastrófico	7	7	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratante	desde la proyección de estudios previos y durante la ejecución	Durante la planeación y ejecución contractual	Monitoreo por parte del contratante durante la planeación y	Durante la etapa de planeación y ejecución
3	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No legalización del contrato (entrega de pólizas y demás documentos	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplim	2 Improbable	5 Catastrófico	7	7	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratante y Contratista	Durante la legalización del	En la suscripción del contrato	Monitoreo por parte del	Durante la etapa de

				solicitados)	ientos de obligaciones legales									
4	General	Externo - Interno	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades contractuales	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimiento de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Contratante y Contratista	Revisión mensual por parte del contratista y del contratante de las actividades contractuales.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratante y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante por parte del supervisor del	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normativa vigente	Retrasos en la ejecución contractual	2 Improbable	2 Menor	4	4	Entidad Estatal y Contratista	Verificación de las partes contractuales de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución contractual	1 Raro	1 Insignificante	2	2	Si	Entidad Estatal y Contratista	Desde el inicio de la planeación	Al momento del término del	Revisión constante por las partes	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Siniestros generados por la naturaleza. Tales como Lluvias, inundaciones u otros que impidan la normal ejecución del contrato, y la consecuci	El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales	3 Posible	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles de desastres naturales	2 Improbable	2 Menor	4	4	No	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de los	Permanente

				ón del objeto en los plazos pactados.															
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con el personal idóneo y/o materiales necesarios para realizar el avalúo de los bienes	Mala calidad en la entrega de los productos o servicios requeridos por la entidad contratante.	3 Posible	3 Moderado	6	6	Contratista	Verificación de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista	Previo a la suscripción del contrato	Al momento del término del contrato	Revisión por parte del municipio de la calidad de	Permanente
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo presentado por accidentalidad y/o muerte de personal CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, por causas externas a la ejecución contractual	Fuerza mayor o caso fortuito	1 Raro	4 Mayor	5	5	Contratista y Contratante	Verificación del cumplimiento de aportes a seguridad social y riesgos profesionales	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista	De forma mensual	Previo a cada pago	El contratista debe estar al día con los aportes a seguridad	Permanente

9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No realizar los avalúos teniendo en cuenta la normativa vigente	Mala calidad en la entrega de los productos o servicios requeridos por la entidad contratante.	3 Posible	3 Moderado	6	6	Contratista	Verificación de los requisitos normativos exigidos para la ejecución del contrato.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista	Permanente	Previo a cada pago	Revisión por parte del municipio la	Permanente
10	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles eventos de alteración del orden público	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de los hechos previsibles	Permanente

11	Especifico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Emergencia sanitaria. Este riesgo se presenta con la pandemia del COVID 19, no permitiendo la ejecución del contrato actual en los plazos establecidos.	El no cumplimiento o retraso en el cumplimiento de las actividades pactadas.	3 Posible	4 Mayor	7	7	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para la atención de la emergencia sanitaria y aplicación de protocolos de bioseguridad	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de los hechos	Permanente

Probabilidad del Riesgo

Probabilidad	Categoría	Valoración
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 **Insignificante**	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 **Catastrófico**	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

19. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Puerto Salgar que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Valor	Plazo
Cumplimiento	10% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.
Garantía de Calidad del bien	10% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.
Garantía Calidad de Servicio	10% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.

NOTA: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

20. SUPERVISIÓN:

La Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social, o quien sea designado por el ordenador del gasto para tal efecto.

La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Supervisión, el Manual de Interventoría y el Decreto No. 051 de 2025 del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, que se encuentren vigentes.

El contratista se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de la presenta clausula.

21. SUJECION A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES.

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección Cuatro, Subsección Uno del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Puerto Salgar – Cundinamarca, el veintinueve (29) de enero del dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

CARMEN TERESA CASTILLO CAÑAS
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Económico y Social
Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca

PROYECTÓ: *KATHERIN ESCARRAGA VEGA – AUXILIAR ADMINISTRATIVO*
REVISÓ: *ANDERSON CAMILO BELTRÁN GUZMÁN – AUXILIAR ADMINISTRATIVO*
VISTO BUENO: *DANIEL FELIPE SÁNCHEZ CASA – JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN*